



LA PLATA, - 6 OCT 2010



**VISTO** el expediente N° 5847-1029340/96 y agregado N° 6529/97 por el cual se gestiona la regularización dominial de dos lotes ubicados en la localidad de Juan N. Fernández del partido de Necochea; y

**CONSIDERANDO:**



Que por el Decreto N° 100 de fecha 8 de enero de 2004 se declaró operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la Dirección General de Cultura y Educación, sobre los inmuebles ubicados en el partido de Necochea, designados catastralmente como Circunscripción XI, Sección A, Manzana 44, Parcelas 7-a y 8-a según Plano característica 76-87-70, con destino al Jardín de Infantes N° 905 del mencionado distrito;

Que a fojas 86 la Escribanía General de Gobierno manifiesta que no existe concordancia entre el mencionado Decreto y el plano mencionado;

Que a fojas 89 el Departamento Agrimensura de la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación considera que a partir de la aprobación del Plano de característica 76-35-99, que originó la Parcela 7-a con una superficie de 1.895 m<sup>2</sup>. y cuya copia glosa a fojas 47, todos los documentos generados en relación con la posesión motivo de las presentes actuaciones debieron haber sido redactados tomando ese plano y su nomenclatura como referencia, en lugar de referirse al Plano característica 76-87-70, por lo que propicia la corrección del Artículo 1° del Decreto N° 100/04;

*[Handwritten signature]*



*Poder Ejecutivo Provincia de  
Buenos Aires*



Que por el artículo 115 del Decreto-Ley 7647/70 se determina:

“En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos”;

Que la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y el señor Fiscal de Estado estiman que corresponde el dictado del acto administrativo mediante el cual se rectifique el Artículo 1° del Decreto N° 100/04 adecuándolo al Plano de característica 76-35-99;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**



**ARTÍCULO 1°.** Rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 100 de fecha 8 de enero de 2004, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1°.** Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la Dirección General de Cultura y Educación, sobre los inmuebles ubicados en el partido de Necochea, designados catastralmente como Circunscripción XI, Sección A, Manzana 44, Parcela 7-a, según Plano característica 76-35-99, con destino al Jardín de Infantes

*U  
A.  
R*



*Poder Ejecutivo Provincia de  
Buenos Aires*


N°905 del mencionado distrito.”

**ARTÍCULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al “Boletín Oficial” y al SINBA, pasar a la Dirección General de Cultura y Educación. Cumplido, archivar.

**DECRETO N° 1884**

  
LIC. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS

  
DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires